



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco*Presidenta del Pleno***745/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Instituto Jalisciense de Cancerología**29 de marzo de 2021**Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**02 de junio de 2021****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

“... el sujeto obligado remitió la información de forma incompleta, toda vez que no fueron proporcionados los datos requeridos en el punto 1, es decir no fue remitida de forma completa las evidencias de entradas, salidas y chequeos de los trabajadores antes mencionados...” Sic.

AFIRMATIVO PARCIALMENTE

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado realizó actos positivos, pronunciándose respecto a la información faltante.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Instituto Jalisciense de Cancerología**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 16 dieciséis de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se petitionó lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito se me informe de las evidencias de entradas, salidas, chequeos, evidencias de trabajo, actividades personales, obligaciones laborales de los siguientes trabajadores:

- Ana Luisa Duran López; y
- Ernesto López Páez...” Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta a lo petitionado, mediante informe sin número, en el que informa lo siguiente:

“... ”

II. Atendiendo las manifestaciones realizadas por el servidor público mencionada en el punto 3 de antecedentes, se determina el sentido de la resolución como afirmativo poniendo a disposición documentales, toda vez que en las documentales que amparan las evidencias de entradas y salidas,

de trabajo y obligaciones laborales superan la cantidad que es permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia (Infomex Jalisco) así como el correo electrónico de Microsoft, motivo por el cuales viable ponerlas a disposición del C. solicitante, advirtiendo en este sentido que al no haber utilizado periodo de búsqueda, dicha información será de un año inmediato anterior en el que se recibe la presente solicitud que nos ocupa, de conformidad con el criterio de interpretación:

03/19

"Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya solicitado el periodo respecto del cual transiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud." (Sic)...

Más sin embargo tal y como lo indica la Encargada de Recursos Humanos en su respuesta oficio 25/2021, en aras de la máxima publicidad se anexa a la presente resolución de procedencia la información que dichos sistemas enlistados con anterioridad (únicos medios por los cuales se tienen contacto con el solicitante), permita hacerle llegar.

III. Por lo anterior, se anexa copia simple de la respuesta emitida por la servidor público mencionada en el punto 3 antecedentes, Lic. Rosa María López Gutiérrez, Encargada de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado, consta en el oficio número 25/2021.

IV. Finalmente, le informo que atenderemos cualquier aclaración o duda respecto a la presente, en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado Instituto Jalisciense de Cancerología (...)" Sic.

Respuesta de Recursos Humanos

En virtud de que el solicitante no indica un periodo de búsqueda, la información que dará respuesta a la presente solicitud versa en un año inmediato anterior a la recepción oficial de la solicitud, y de acuerdo a lo anterior y derivado que es bastante información y no se puede anexar vía correo electrónico por lo que:

- Las listas de asistencia (evidencias de entidades y salidas, chequeos) se ponen a disposición del C. Solicitante.
- Las evidencias de trabajo, trabajos realizados se ponen a disposición del C. Solicitante, esto incluyendo las versiones públicas que así lo ameriten.
- Obligaciones Laborales, se enlistan a continuación:

Ana Luisa Durán López; De manera enunciativa y no limitativa en: Apoyar todas las actividades inherentes al departamento jurídico, tales como auxiliar en las acciones jurídicas emprendidas por el "Patrón", elaboración y revisión de contratos, convenios, acuerdos en donde intervenga el Patrón, en los cuales deberá observar la correcta aplicación de la ley.

Ernesto López Páez; Apoyar en todas las actividades inherentes al Seguro Popular (Gastos Catastróficos), formulando reportes, evaluaciones y oficios entre otras cosas; así como actividades relacionadas con Control Interno y Matriz de Riesgos de "El Patrón".

Más sin embargo y en aras de la máxima publicidad se le anexa la información que el Sistema Infomex permita.

Posteriormente, el día 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

"...

El sujeto obligado remitió la información de forma incompleta, toda vez que no fueron proporcionados los datos requeridos en el punto 1, es decir no fue remitida de forma completa las evidencias de entradas, salidas y chequeos de los trabajadores antes mencionados, si bien es cierto dentro de la solicitud no se especifica el periodo de búsqueda, también es cierto que el Instituto Jalisciense de Cancerología en su resolución afirma que la información me será remitida del periodo de un año anterior a la fecha de mi solicitud, la cual sería el 16 de marzo del 2020 al 16 de marzo del 2021, lo anterior en base al siguiente criterio de interpretación que el mismo sujeto obligado expone en el considerando segundo de su respuesta...

En atención a lo anterior, en los documentos adjuntados en la respuesta el sujeto obligado, respecto a las evidencias de entradas y salidas del primer punto de mi solicitud, solo me fueron proporcionados datos relativos a los meses de agosto y julio de 2020 respecto al trabajador Ernesto López Páez y sobre Ana Luisa Duran López los documentos corresponden únicamente al mes de abril de 2020.

En el mismo sentido, se tiene información de que personal no médico del Instituto Jalisciense de Cancerología registra sus entradas y salidas en un checados digital, en ese sentido ¿Por qué el sujeto obligado remite listas de asistencia cuando se cuenta con un checador digital para todo el personal?

De las obligaciones de los trabajadores que fueron informadas se comprende que ninguno de estos es

personal médico, por lo cual y debido a la remisión de “bitácoras de registro de asistencia” que no son otra cosa más que listas de asistencia y tomando en consideración la existencia de un aparato electrónico con la finalidad de llevar un registro preciso de las entradas y salidas del personal no médico, es que se duda de la veracidad de la información proporcionada por el sujeto obligado.

Es por lo expuesto, que, hasta la fecha de hoy, el sujeto obligado sigue incumpliendo de forma parcial con la información requerida y de no ser verídica el resto de la información proporcionada este incumpliendo se consideraría total.

Ahora bien, respecto al numeral dos de mi solicitud que en párrafos anteriores se expone, respecto de la evidencia del trabajo de los trabajadores Ana Luisa Duran López y Ernesto López Páez, la respuesta del sujeto obligado es totalmente inexistente, lo anterior dado que el Instituto Jalisciense de Cancerología resuelve otorgarme dichas evidencias, sin embargo, de los documentos anexos a la resolución ninguno de ellos atiende a las evidencias de trabajo...” Sic.

Ahora bien, con fecha 26 veintiséis de abril de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el informe de ley emitido por el sujeto obligado, mediante oficio sin número, al tenor de los siguientes argumentos:

“...
Este Sujeto Obligado Instituto Jalisciense de Cancerología se encuentra **REALIZANDO ACTOS POSITIVOS Y EN ARAS DE LA MÁXIMA PUBLICIDAD**, que se le pueda brindar al C. Recurrente, se proporciona todas y cada una de las evidencias de entradas, salidas y chequeos, así como de las evidencias de trabajo de los C. Ana Luisa Durán López y C. Ernesto López Páez. Información comprendida de un año inmediato anterior a la recepción de la solicitud de folio infomex (...), de acuerdo a lo establecido en el criterio de interpretación 03/19, puesto que el C. solicitante no proporcione fecha de búsqueda...”

Entendiéndose lo anterior que dicho periodo comprendería del 16 de marzo del año 2020 al 16 de marzo del año 2021. Anexándose al presente informe de contestación, la siguiente información misma que da RESPUESTA TOTAL a la solicitud de mérito:

- 1.- Evidencias de entradas, salidas y chequeos de los C. Ana Luisa Durán López y C. Ernesto López Páez, que comprenden del pasado 16 de marzo del año 2020 al 16 de marzo del presente año;
- 2.- Evidencias de trabajo de los C. Ana Luisa Durán López y C. Ernesto López Páez; que comprenden del pasado 16 de marzo del año 2020 al 16 de marzo del presente año;
- 2.1.- Para las evidencias de trabajo de la C. Ana Luisa Durán López, me permito hacer mención se cumplimentan las actas de la junta de gobierno y de los contratos con proveedores y este Instituto, mismos que se encuentran publicados en la página oficial de este Instituto Jalisciense de Cancerología www.ijc.gob.mx, artículo 8, fracción VI, incisos f) e i) y seleccionar el año 2020 y el año 2021.

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente **fue omiso en manifestarse**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **en actos positivos se pronunció respecto a la totalidad de la información solicitada**.

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito se me informe de las evidencias de entradas, salidas, chequeos, evidencias de trabajo, actividades personales, obligaciones laborales de los siguientes trabajadores:

- Ana Luisa Duran López; y
- Ernesto López Páez...” Sic.

Derivado de lo anterior, el sujeto obligado emitió y notificó resolución en sentido afirmativo vía correo electrónico y a través del Sistema Infomex, pronunciándose respecto a las actividades realizadas y obligaciones por Ana Luisa Durán López y Ernesto López Páez, así como una parte de la bitácora de asistencias.

Luego entonces, con fecha 29 veintinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, agraviándose de que el sujeto obligado omitió proporcionar la totalidad de las evidencias de entradas y salidas, así como las evidencias de trabajo de cada uno de los servidores públicos.

Cabe mencionar que respecto al agravio, la parte recurrente presentó una ampliación a la solicitud de información correspondiente a: *¿Por qué el sujeto obligado remite listas de asistencia cuando se cuenta con un checador digital para todo el personal?*, por lo que resulta improcedente de acuerdo al supuesto del artículo 99.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que sobreviene una de las causales de improcedencia de las establecidas en el artículo 98 de dicha Ley, dado que se impugnan actos o hechos distintos a los señalados en el artículo 93.

Así pues, una vez admitido el presente recurso de revisión y formulado el requerimiento al sujeto obligado para que remitiera su informe de ley, este así lo hizo, manifestando actos positivos, a través de los cuales **proporciona todas las evidencias de entradas y salidas de Ana Luisa Durán López y Ernesto López Páez, correspondientes al periodo 16 de marzo del año 2020 al 16 de marzo del año en curso; así como evidencias de las actividades realizadas tal y como se advierte:**

Aclaración de días inhábiles

Por este conducto reciba un cordial saludo y derivado del recurso de revisión 745/2021 me permito entregar las listas de asistencia (evidencias de entradas, salidas y chequeos) del trabajador Ana Luisa Duran López del 16 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2021, y de la trabajadora Ernesto López Páez del 16 de Julio de 2020 al 16 de marzo de 2021 derivado de que el mismo ingreso a laborar a este Instituto a partir de 16 de julio de 2021; de igual forma se aclaran los días de descanso de los cuales gozaron los trabajadores:

AÑO 2020	
MES	DÍAS DE DESCANSO
ABRIL	9,10 JUEVES Y VIERNES SANTOS
MAYO	1 DEL TRABAJO
MAYO	5 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE PUERBA
SEPTIEMBRE	16 ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE 1880
SEPTIEMBRE	28 DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO
OCTUBRE	12 DIA DE LA RAZA
NOVIEMBRE	2 DIA DE MUERTOS
NOVIEMBRE	16 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION DE 1910 (Tercer Lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre)
DIEMBRE	25 NAVIDAD

AÑO 2021	
MES	DÍAS DE DESCANSO
ENERO	1 AÑO NUEVO
FEBRERO	1 ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION DE 1917 (Primer Lunes de Febrero en conmemoración del 5 de Febrero)
MARZO	15 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUAREZ (Tercer Lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo)

TUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA
 3 ABR. 2021
 10:23w

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Aclaración del registro de entradas y salidas del personal, bajo la modalidad de listas de asistencia a causa de Covid-19, tal y como se observa a continuación:

Así mismo derivado de la contingencia que se vive a nivel mundial del SARS-CoV2 (COVID-19), este Instituto a través de la Subdirección Administrativa instauro como medida preventiva para evitar la propagación de dicho virus, que el registro de entradas y salidas de todo el personal que labora en esta Institución, sería bajo la modalidad de listas de asistencia, esto a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Consta en la circular de fecha 20 de marzo de 2020 signado por la L.C.P. Xóchitl Ochoa Fierros Subdirectora Administrativa. (Se anexa al presente)

Sin otro particular, me despido de usted.

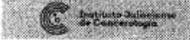
ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 23 de Abril de 2021



ROSA MARIA LOPEZ GUTIERREZ
 RECURSOS HUMANOS

Evidencias de Ana Luisa Duran López correspondientes a entradas y salidas



Bitácora de Registro de Asistencia
Contingencia Sanitaria COVID-19
Instituto Jalisciense de Cancerología

AREA: Jurídico y Transparencia

Fecha de Registro
 16-mar-21

No. Empleado	Nombre del Trabajador	Hora de Entrada	Firma Entrada	Hora de Salida	Firma Salida
450	Betsy Paola Rivera López	08:00		11:30	
719	Ana Luisa Durán López	16:15		23:00	
/					
/					
/					
/					
/					
/					
/					
/					
/					

Number: 00719
 Empleado: DURAN LOPEZ ANA LUISA
 Group 01 General
 Period Dates: Monday 16/03/2020 - Tuesday 31/03/2020

Date	IN	OUT to Lunch	IN from Lunch	OUT	Totals DEF	IMCH	REG	Time Level	Details TEL	TE2	DCM	DES	FES
Mon 16/03/2020					FEST	00:00							
Tue 17/03/2020	08:04			15:44	07:44	00:00	07:44						
Wed 18/03/2020	08:02			17:00	09:00	00:00	09:00						
Thu 19/03/2020	08:05			16:21	08:21	00:00	08:21						
Fri 20/03/2020	08:06			15:48	07:48	00:00	07:48						
Sat 21/03/2020	Not Scheduled												
Sun 22/03/2020	Not Scheduled												
Mon 23/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
Tue 24/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
Wed 25/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
Thu 26/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
Fri 27/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
Sat 28/03/2020	Not Scheduled												
Sun 29/03/2020	Not Scheduled												
Mon 30/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
Tue 31/03/2020	LISTA ASIST. 00:00												
					REG	32:53	32:53						
					FEST	00:00							
					LISTA ASIST.	00:00							

Evidencias de Ernesto López Páez correspondientes a entradas y salidas

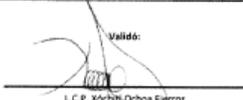
 Instituto Jalisciense de Oncología

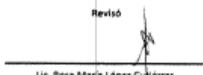
Bitácora de Registro de Asistencia
 Contingencia Sanitaria COVID-19
 Instituto Jalisciense de Oncología

AREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de Registro: 16/03/2021

No. Empleado	Nombre del Trabajador	Turno	Hora de Entrada	Firma Entrada	Hora de Salida	Firma Salida
737	GARCÍA MAGALLÓN CRISTINA	MAT	08:00	[Firma]	15:10	[Firma]
256	GARCÍA TADEO JOSÉ LUIS	MAT	8:00	[Firma]	14:35	[Firma]
734	MOLINA NAVARRO JONATHAN ALEJANDRO	MAT	08:00	[Firma]	15:00	[Firma]
257	ORNELAS URIBE JAIME ALBERTO	MAT	8:30	[Firma]	15:00	[Firma]
742	PÉREZ TRUJILLO ALEJANDRA	MAT	8:00	[Firma]	15:10	[Firma]
752	QUIROZ MORALES TANIA MARIELA	MAT	08:10	[Firma]	15:10	[Firma]
769	LÓPEZ PÁEZ ERNESTO	VESP	14:59	[Firma]	21:00	[Firma]
727	ZAINOS GONZÁLEZ RUTH	MAT	07:00	[Firma]	14:00	[Firma]

Validó: 
 L.C.P. Xóchitl Ochoa Fierros
 Subdirector Administrativo

Revisó: 
 Lic. Rosa María López Gutiérrez
 Recursos Humanos

 Instituto Jalisciense de Oncología

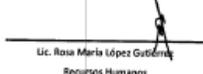
Bitácora de Registro de Asistencia
 Contingencia Sanitaria COVID-19
 Instituto Jalisciense de Oncología

AREA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha de Registro: 16/07/2020

No. Empleado	Nombre del Trabajador	Turno	Hora de Entrada	Firma Entrada	Hora de Salida	Firma Salida
769	LOPEZ PÁEZ ERNESTO	VESP	15:00	[Firma]	22:01	[Firma]

Validó: 
 L.C.P. Xóchitl Ochoa Fierros
 Subdirector Administrativo

Revisó: 
 Lic. Rosa María López Gutiérrez
 Recursos Humanos

Evidencias de Trabajo de C. Ernesto López Páez

Por medio de este conducto envié un cordial saludo y en atención al escrito 404/2021 a través del cual turna el Recurso de Revisión derivado de la solicitud recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 02179921 y que a su vez requiere evidencias de trabajo y actividades personales del C. Ernesto López Páez por lo tengo a bien comentar que el analiza la información relativa a las atenciones otorgadas a los beneficiarios del Fondo de Salud para la Bienestar FONSABI, antes llamado Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos y que dependía del Sistema de Protección Social en Salud, además analiza los datos relativos a costos y casuística de las diversas patologías, los protocolos de atención vigentes y que se otorgan a los pacientes susceptibles de cobertura por dicho fondo, dando como resultado los reportes del Anexo 1.

Por lo antes expuesto y dado que la naturaleza de las actividades arriba descritas, se señala que la información contiene datos sensibles de pacientes atendidos en el Instituto.

Sin otro particular por el momento y en espera de brindar respuesta en tiempo y forma, quedo de Usted.

ATENTAMENTE:
 Guadalajara, Jalisco, 23 de Abril 2021


 LTS. Guadalupe del Rosario Álvarez Quintero
 Responsable del área de Gastos Catastróficos

**Concentrado de Atenciones Otorgadas del 01 de Enero al 06 de
Diciembre 2020**

Patología	Atenciones
Ca Mama	1,799
Ca Colon/Recto	436
Ca Testículo	133
Ca Cu	625
LNH	148
Ca Ovario	223
Ca Prostata	391
TOTAL	3,755

**Concentrado de Atenciones Otorgadas del 01 de Enero al 8 de
Marzo 2021**

Patología	Atenciones
Ca Mama	2,755
Ca Colon/Recto	508
Ca Testículo	171
Ca Cu	791
LNH	191
Ca Ovario	266
Ca Prostata	648
TOTAL	5,330

Evidencias de C. Ana Luisa Duran López

Actas de Juntas de Gobierno

Guadalajara, Jalisco. 14 de Enero de 2020

Oficio No. SSJ-43/2020-IJC

Asunto: Convocatoria a participar en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del IJC, Administración 2018-2024.

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DE ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo previsto por el artículo 6 del Decreto No. 13979 del H. Congreso del Estado, publicado el día 20 de Noviembre de 1990 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y dentro del término estipulado por el numeral 12 del Reglamento Interior del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología, **convoco a Usted a participar en la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año 2020 de la Junta de Gobierno que Presido, misma que será desahogada** en la Sala de Juntas de dicho Organismo (sita en el tercer piso del edificio marcado con el número 715 de la calle Coronel Calderón, en la Colonia El Retiro, de esta Ciudad) **el próximo Miércoles 29 de Enero a las 9:00 horas** de conformidad con el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia;
2. Establecimiento de Quórum Legal;
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día;
4. Seguimiento de Acuerdos;
5. Avance de los Indicadores de Resultados MIR;
6. Presentación y en su caso aprobación del Cierre Presupuestal del ejercicio 2019;
7. Presentación y en su caso aprobación del Presupuesto 2020;
 - a) Plantilla de Personal, y
 - b) Plan anual de adquisiciones 2020.
8. Presentación y en su caso aprobación de las Modificaciones del Tabulador de Cuotas de Recuperación 2020;
9. Calendario de sesiones ejercicio 2020;
10. Asuntos Generales;
11. Acuerdos derivados de la Sesión;
12. Despedida y fecha para próxima reunión, y
13. Clausura.

Contratos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO DE
TRATAMIENTO DE AGUA, PROPIEDAD DEL
INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA DE
ACUERDO A LA NOM-127-SSA1-1994

PRESTADOR: MEDICAL & INDUSTRIAL, S.A.
DE C.V.

PROCEDIMIENTO DE IJC-SDA-UCC-LPL-002/2021
ADJUDICACIÓN:

MONTO MÁXIMO \$73,080.00 (SETENTA Y TRES MIL

Contratos

2021

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS PARA EL MTTTO
PREVENTIVO DEL EQUIPO DE
TRATAMIENTO DE AGUA IJC-
SDA-UCC-LPL-002-2021 

CONTRATO MODIFICATORIO
DE SERVICIO DE FUMIGACION
IJC-SDA-UCC-LPL-001-2020


CONTRATO MODIFICATORIO
DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO DEL EQUIPO DE
TRATAMIENTO DE AGUA IJC-
SDA-UCC-LPL-004-2020 

CONTRATO MODIFICATORIO
DE ADQUISICIÓN DE
ARTÍCULOS DE LIMPIEZA IJC-
SDA-UCC-LPL-021-020-2020


CONTRATO MODIFICATORIO
DE SERVICIOS DE:
DOSIMETRÍA PERSONAL IJC-

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos, a través de los cuales se pronunció respecto a la totalidad de la información solicitada inicialmente.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado en actos positivos se pronunció respecto a la totalidad de la información peticionada**, el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

RECURSO DE REVISIÓN: 745/2021
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 745/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 02 dos del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 11 once hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.